



Mendoza, 29 de Junio de 2020.-

RESOLUCIÓN N°- 213 -I-2020

VISTA las actuaciones administrativas EX.2020-2893418-GDEMZA; y

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de lograr un control preciso y eficiente, sobre las personas físicas y jurídicas que se inscriban en nuestra Institución como transportistas de agroquímicos y fertilizantes, es que el Programa Agroquímicos de I.S.C.A.Men, propone un modelo de Declaración Jurada a fin de acreditar el transporte de mercadería no peligrosa.

Que la citada Declaración Jurada, facilitará tramitar al administrado la inscripción bajo Declaración Jurada a quienes presten el servicio de transportes de los insumos mencionados ya que, por su naturaleza y su tipificación según su peligrosidad, ambos insumos para su transporte deben ser considerados en forma diferencial.

Que debe entenderse como cargas o mercancías peligrosas a las sustancias definidas como agroquímicos y no debiendo tenerse en cuenta como tales a la gran mayoría de fertilizantes ni enmiendas, salvo los nitratos de potasio y amonio.

Que de acuerdo al análisis de las hojas de datos de seguridad (MSDS) de los fertilizantes y del boletín N° 24 de la Cámara Argentina del Transporte Automotor de Mercancías y Residuos Peligrosos , hay fertilizantes como : fosfato mono y di amónico, sulfato de amonio, de calcio, de magnesio, de potasio, los tiosulfatos de amonio, los superfosfato (fosfato y sulfato de calcio), los superfosfatos triples, la urea granulada y sus mezclas liquidas, el cloruro de potasio, los nitrofosfatados -nps - , que se consideran para las normas argentinas como carga general ya que según las hojas de seguridad analizadas , en el capítulo referido a transporte se establece que no están considerados como peligrosos de acuerdo a la CNRT de Argentina y al Acuerdo de Mercancías Peligrosas del Mercosur.

Que, de acuerdo a la clasificación de las clases de Mercancías Peligrosas, tanto el nitrato de potasio como el nitrato de amonio si bien son fertilizantes, responden a la Clase 5 presentado propiedades como fuertes agentes oxidantes y comburentes; características que deben ser

“2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano”



transportados como mercancías peligrosas y condición que no contempla esta norma.

Que la Declaración Jurada, es uno de los instrumentos legales, que deberá acompañarse y tramitarse, con el resto de la documentación que se solicita, con el objeto de obtener la inscripción ante I.S.C.A.Men.

Que la citada Declaración Jurada, resulta ser un documento que acredita al transportista del servicio de transporte de los insumos fertilizantes considerados como mercancías no peligrosas.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el art. 18º inc. “b” de la Ley Nº 6333 y arts. 22º inc. “j”, 23º inc. “d” y último párrafo del Decreto Reglamentario Nº 1508/96 y lo dispuesto por Decreto Nº 1086/16;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º- **APRUEBESE** el formulario de Declaración Jurada que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución. Dicha Declaración Jurada, debe ser confeccionada por todos los transportistas de fertilizantes de síntesis u orgánicos en todas sus formulaciones, a fin de acreditar lo que transportan.

Artículo 2º- El formulario de declaración jurada, deberá ser requerida al Programa de Agroquímicos I.S.C.A.Men, quien la remitirá al solicitante al domicilio electrónico, que este consigne al efecto.

Artículo 3º- Comuníquese, regístrese, archívese.



ANEXO N° 1 RESOLUCIÓN N°213-I-2020

Mendoza, de 2020.-

DDJJ PARA TRANSPORTISTAS DE FERTILIZANTES

QUIEN SUSCRIBE ,TIPO Y N° DOCUMENTO
.....Y CUIT N°
...../...../..... CON DOMICILIO EN CALLE
.....N°....., DEL DISTRITO.....
DEL DEPARTAMENTO DE, Y DE ACUERDO A LA
INSCRIPCIÓN REALIZADA EN ISCAMEN COMO TRANSPORTISTA PARA LA CAMPAÑA 20-
21, EN EL MARCO DE LA LEY PROVINCIAL DE AGROQUIMICOS N° 5665 y SU DEC.
REGLAMENTARIO 1469/93, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO QUE SOLAMENTE
REALIZARE EL SERVICIO DE TRANSPORTE **DE “ FERTILIZANTES DE SINTESIS ,
ORGANICOS Y ENMIENDAS”** Y DE NINGUNA SUSTANCIA TIPIFICADA COMO
MERCANCIA O CARGA PELIGROSA, QUE TODA LA INFORMACIÓN AQUÍ EXPRESADA ES
VERAZ. ASI MISMO, ME COMPROMETO A COMUNICAR CUALQUIER CAMBIO
RELEVANTE QUE SE PRODUZCA EN LOS DATOS POR MI CONSIGNADOS. LA PRESENTE
DECLARACIÓN ES PARA SER PRESENTADA ANTE LAS AUTORIDADES DEL ISCAMEN,
PROGRAMA AGROQUÍMICOS Y BAS, EN CASO DE SER REQUERIDA.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

DOCUMENTO:

RECIBIDA POR (PERSONAL DE PROGRAMA AGROQUIMICOS)



MENDOZA GOBIERNO



ISCAMEN
INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD
AGROPECUARIA MENDOZA



“2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano”

Sede Central ISCAMEN: Boulogne Sur Mer 3050 / (0261) 4295450 - 4258741 - 4297315 - 4299013 - 4299015



Gobierno de la Provincia de Mendoza
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Mendoza,

Referencia: RESOLUCIÓN 213-I-2020.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.